



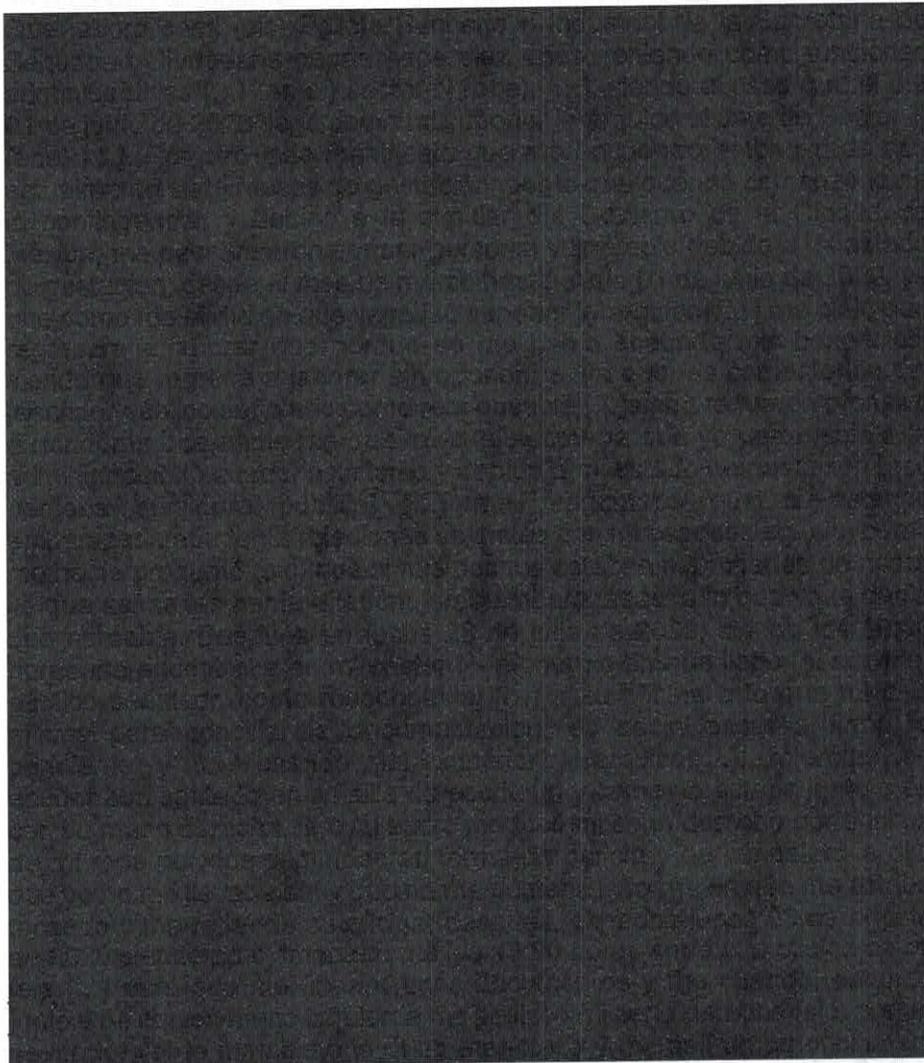
Anexo 1

Expediente: CDHCM/V/121/CUAUH/20/D4

Victima directa: Rosaura Reyes Jacobo

1. Denuncia del 07 de agosto de 2020, iniciada por la víctima directa 1 en la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales (FDS-6) de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de la que se desprende lo siguiente:

[...]





2. Acta circunstanciada del 19 de agosto de 2020, suscrita por una Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con la víctima Rosaura Reyes Jacobo, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Personal de la Policía Bancaria e Industrial, la llevó a la Fiscalía General de Justicia a interponer su denuncia pero constantemente le decían que mejor no lo hiciera o tendría más problemas, por lo que teme que puedan quitarle su comisión en el área administrativa como represalia, lo que significaría una afectación económica para ella.

Asimismo, [...] siguió teniendo contacto con ella hasta que el 18 de agosto de 2020, cuando le notificaron que tenía permiso de resguardarse en su domicilio en razón de su embarazo, por lo que por el momento no se encuentra acudiendo a su centro de trabajo — regresa el 1 de octubre de 2020—; no obstante lo anterior, refirió que el servidor público señalado en los hechos de queja, le asignó trabajo y pudo retirarse a su domicilio hasta las 23:00 horas, situación que es común.

Refirió que hizo del conocimiento la situación a la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de las Mujeres y al Secretario de Seguridad Ciudadana; indicando que la última ocasión en que el C. [...], presuntamente abusó sexualmente de ella, fue el día 3 de agosto de 2020.

En relación a la carpeta de investigación radicada en la Fiscalía de Delitos Sexuales, señaló que el día 14 de agosto de 2020, fue entrevistada por el Ministerio Público, médico legista, policía de investigación y psicóloga; refiriendo que no se hicieron de su conocimiento sus derechos como víctima pero se implementó el Código Águila a su favor, por lo que en dos ocasiones policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), la han visitado en su domicilio dos ocasiones; igualmente, fue canalizada al Centro de Terapia Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales.

Por otra parte refirió, que tiene conocimiento que el C: [...], realiza comentarios sobre ella, haciendo alusión que es una persona corrupta, aunado a que considera que otras personas saben de la situación pues cuando ella pasa, algunos compañeros la señalan o la miran. Señaló que considera que la dejaron marcada de la otra administración; pero no cree que es motivo para que ese servidor público tenga el derecho de gritarle,

decirle groserías ni tocarla sin su consentimiento; aunado a que en el momento en el que llegó sin tomar en cuenta su embarazo la hizo regresar a trabajar aun y cuando contaba con permiso para resguardarse por la contingencia sanitaria.

Asimismo, refirió que cuando el servidor público señalado en los hechos de queja, se enteró de que ella se había inconformado, la amenazó diciéndole que se atuviera a las consecuencias, e incluso en el mes de julio la arrestó sin motivo alguno y ejerció violencia psicológica hacia ella, diciéndole que nadie la iba a escuchar, por lo que teme que puedan perjudicarla.

En relación al arresto que refirió, indicó que aun y cuando tiene 31 semanas de embarazo —8 meses aproximadamente—, tuvo que cumplir con un arresto de 36 horas en su oficina; indicando que estuvo desde el viernes a las 9:00 horas, hasta el sábado aproximadamente a las 15:00, sin contar con un lugar digno para descansar, asearse o recibir alimentos. Igualmente, indicó que desconoce si su jefe informó a la Dirección de Asuntos Internos, sobre el cumplimiento del arresto, temiendo que pueda haber represalias en su contra.

Finalmente, señaló que teme que puedan quitarle la comisión con la que cuenta, pues es personal operativo realizando actividades administrativas; pues considera que debido a su licencia de maternidad, pueden encontrar el pretexto para moverla. Indicó que consideraría moverse a otro sector como administrativa, pero que se encuentre en el oriente, cerca a la Alcaldía Iztapalapa.

[...].

3. Boleta de Arresto del 24 de julio de 2020, aportada por la víctima el 20 de agosto de 2020, de la que se puede apreciar las firmas del [REDACTED] y [REDACTED]; misma de la que se desprende lo siguiente:

[...]

C. [REDACTED] Reyes Jacobo Rosaura, comisionado en la usuaria [REDACTED], queda usted arrestado por el término de 36 horas, sin perjuicio del servicio, en las instalaciones que ocupa [REDACTED] por: las demás causas que establezcan otras disposiciones normativas; consistente en No subsanar observaciones realizadas por la Comisión de Honor y Justicia en el acta administrativa iniciada a la Policía [...].

Asimismo, su arresto inicia a las 19:00 horas del día 24 de julio de 2020.
[...].



4. Oficio PBI/DSEC/CISPE/1776/08-2020, del 13 de agosto de 2020, firmado por el [REDACTED] Coordinador de Igualdad Sustantiva y Proyectos Especiales de la Policía Bancaria e Industrial, del que se desprende lo siguiente

[...]

Con fecha 12 de agosto de la anualidad corriente, esta Coordinación de Igualdad Sustantiva y Proyectos Especiales a mi cargo, tomó conocimiento de los hechos relacionados con el asunto de mérito, [...].

Se ofreció atención específica a la C. Rosaura Reyes Jacobo mediante oficio No. PBI/DSEC/CISPE/1759/08-2020, que le fue dirigido con los datos de contacto de la Coordinación de Igualdad Sustantiva y Proyectos Especiales, [...].

Se cuenta con un mecanismo interno para la denuncia a cargo de la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, a través de la Oficina de Quejas, encargada de llevar a cabo la implementación del "Lineamiento L21-11/2 para atender quejas de personal femenino de la P.B.I. por Acoso Sexual", normado y publicado en el Sistema Documental Corporativo por lo que se encuentra disponible y de fácil acceso a todo el personal desde el 30/09/2019, fecha de su última actualización, (es importante aclarar que esta fecha corresponde a la revisión "/2", del que se desprende el mecanismo para la atención de dichas anomalías, [...]) creando un entorno de seguridad para la realización de la entrevista y la redacción de los partes informativos necesarios para la elaboración del expediente administrativo que es remitido al Órgano de Control conducente; éste se encuentra normado y publicado en el Sistema Documental Corporativo:

5. Oficio PBI/CJ/1444/08-2020, del 24 de agosto de 2020, firmado por el C. [REDACTED], entonces Coordinador Jurídico de la Policía Bancaria e Industrial, del que se desprende lo siguiente:

[...]

I. Oficio número PBI/DO/1836/08/2021 de 21 de agosto de 2020, emitido por el Director Operativo ya mencionado, en el cual hace del conocimiento al [REDACTED], [REDACTED], las medidas precautorias solicitadas [...].

II. [...] oficio número PBI/DO/1766/08-2020 de 14 de agosto de 2020, suscrito por el [...] Director Operativo Licenciado [...], a través del cual comunica a la [REDACTED] Rosaura Reyes Jacobo, [REDACTED], prolongue sus actividades laborales desde su domicilio, en cumplimiento al Acuerdo [...].

2. Copia simple de dieciséis oficios emitidos por el [REDACTED] [REDACTED] dichos (sic) documentales se emitieron, con la finalidad de que servidores públicos de esta Institución, se abstengan de cometer actos de molestia en agravio de la peticionaria, evitando realizar cualquier conducta ilegal por acción u omisión que pueda significar una represalia, con motivo de la interposición de su queja. Asimismo, se haga un pronunciamiento de "Cero Tolerancia Institucional", a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, y a toda forma de violencia contra las mujeres.

[...] esta Coordinación Jurídica a mi cargo, llevó a cabo la asistencia jurídica, para el asesoramiento y acompañamiento de la C. Reyes Jacobo Rosaura, elemento activo de esta corporación, [...] derivado de la violencia de género, haciendo del conocimiento de los hechos a la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales, dándose inicio a la carpeta de investigación por el Delito de Abuso Sexual Agravado.

[...].

6. Oficio PBI/CJ/1444/08-2020, del 24 de agosto de 2020, signado por el C. [REDACTED] del que se desprende lo siguiente:

[...]

I. Oficio número PBI/DO/1836/08/2021 de 21 de agosto de 2020, emitido por el Director Operativo ya mencionado, en el cual hace del conocimiento al [REDACTED] las medidas precautorias solicitadas [...].

II. [...] oficio número PBI/DO/1766/08-2020 de 14 de agosto de 2020, suscrito por el [...] [REDACTED] [...], a través del cual comunica a [REDACTED] Rosaura Reyes Jacobo, [REDACTED], prolongue sus actividades laborales desde su domicilio, en cumplimiento al Acuerdo [...].

2. Copia simple de dieciséis oficios emitidos por el [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Igualdad Sustantiva y Proyectos Especiales dichos (sic) documentales se emitieron, con la finalidad de que servidores públicos de esta Institución, se abstengan de cometer actos de molestia en agravio de la peticionaria, evitando realizar cualquier

conducta ilegal por acción u omisión que pueda significar una represalia, con motivo de la interposición de su queja. Asimismo, se haga un pronunciamiento de “Cero Tolerancia Institucional”, a las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso Sexual, y a toda forma de violencia contra las mujeres.

[...] esta Coordinación Jurídica a mi cargo, llevó a cabo la asistencia jurídica, para el asesoramiento y acompañamiento de la C. Reyes Jacobo Rosaura, elemento activo de esta corporación, [...] derivado de la violencia de género, haciendo del conocimiento de los hechos a la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales, dándose inicio a la carpeta de investigación por el Delito de Abuso Sexual Agravado.

[...].

7. Acta circunstanciada del 1 de septiembre de 2020, suscrita por una Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una videoconferencia con la víctima Rosaura Reyes Jacobo, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] actualmente se encuentra acudiendo a su centro de trabajo los días lunes y viernes — de 8:00 a 18:00 horas— y los días de corte — tiene que estar a las 11:00 en “100 metros” y de ahí se va a su domicilio—; en ese sentido, indicó que el motivo por el que continua acudiendo a trabajar es porque no cuenta con los medios necesarios para realizar sus actividades laborales desde casa, aunado a que prefiere evitarse represalias en su contra y argumenten que no cumple con su trabajo y le quiten la comisión con la que cuenta, motivo de lo anterior, [...] refirió que no ha podido resguardarse en su domicilio aun y cuando tiene programada su fecha de parto las primeras semanas del mes de octubre de 2020 — recibe atención médica adecuada—.

Señaló que el 31 de agosto de 2020, el [REDACTED], al verla en las instalaciones [REDACTED], le preguntó qué era lo que quería o necesitaba, indicándole que antes de denunciar le hubiera comentado a él la situación, pues desconocía lo que estaba pasando e incluso no tenía conocimiento de que continuaba trabajando y que había sido arrestada el 24 de julio de 2020. Derivado de lo anterior, le refirió que no sintió confianza de comentarle la situación de forma directa, pues cuando el 14 de febrero de 2020, día en que la enviaron a una marcha, le comentó que estaba embarazada y podría ponerse en riesgo a ella y al producto, ese servidor público se ríe y le ordenó ponerse chaleco para acudir a cubrir el evento; asimismo, le indicó que él tenía conocimiento del arresto y de su embarazo, sin intervenir para protegerla; al respecto, el [REDACTED], le manifestó a la peticionaria que conocía el oficio por el que se le iba a arrestar pero

no tenía la intención de hacerlo y no dio instrucción al [REDACTED] de arrestarla.

En relación a que la peticionaria continua acudiendo a su centro de trabajo, ella le comentó al [REDACTED] que no contaba con los medios para trabajar desde casa y quería evitar represalias en su contra; a lo que esa persona se limitó a contestar, que se lo podía hacer saber por escrito y buscar la forma de que los días que se presentara a laborar nadie la molestara. Finalmente, le preguntó si seguiría con la denuncia, a lo que la peticionaria le respondió afirmativamente y le informó que se encontraba reportando su horario de entrada y salida para evitar cualquier problema.

Por otra parte, manifestó que los días que acude a su centro de trabajo tiene contacto con el C. [...], quien cuando la ve mantiene una actitud burlona, retadora y grosera, realizando comentarios inadecuados como por ejemplo "que lo felicitaron por su trabajo, que no aguanta a las personas corruptas y que nada le puede pasar porque todos los directores de la Secretaría lo apoyan", situación que la hace sentir incómoda e intranquila; señaló que esa persona ya firmó todas las incidencias pendientes, por lo que por el momento no se ha entorpecido su trabajo. En relación a lo anterior, indicó que sus compañeras y compañeros de trabajo, no tiene conocimiento de la situación pero pueden darse cuenta de lo que está pasando; no obstante, la han apoyado en el cumplimiento de su trabajo y son amables con ellas. Finalmente, señaló que no realiza actividades que puedan ponerla en peligro, cumpliendo únicamente actividades administrativas o de escritorio y contando con las herramientas necesarias para hacerlo.

En relación a la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informó que el fin de semana pasado a la presente fecha, la citaron en las instalaciones de ese lugar, donde una licenciada de la que no recuerda en el nombre, le dijo que "me pedía disculpas y le daba pena decirme lo que estaba pasando, pues le dieron la instrucción de que su trámite se detuviera, pues no sabía a los acuerdos que se había llegado con la Corporación o lo que estaba sucediendo pero, por el momento no podía hacer nada para atenderla hasta que le dieran órdenes de lo que tenía que hacer". Motivo de esto, la peticionaria teme que con la intervención de esta Comisión y la respuesta de la autoridad, la Secretaría busque deslindarse de la queja y forzar que se desista de la queja por no recibir la atención adecuada.

En relación a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, informó que el 11 de septiembre de 2020, tiene una cita en el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), donde le será asignada una abogada de oficio quien le hará de su conocimiento el estado que guarda su carpeta de investigación. Señaló que al momento de la llamada, considera que el procedimiento en la Fiscalía va en buen camino, por lo que hará saber a la suscrita la información que le brinden.



[...]

8. Oficio PBI/DO/SOAS/0244/08-2020, del 26 de agosto de 2020, signado por el C. [REDACTED] Subdirector Operativo Área Sur de la Policía Bancaria e Industrial, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Derivado de este hecho informado al que suscribe por la [REDACTED] [REDACTED] mediante el parte informativo de fecha 07 del presente mes y año; el de la voz citó a [REDACTED] Rosaura Reyes Jacobo y al [REDACTED], así como personal de la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, para que ambas partes expusieran sus argumentos, y se elaboró la tarjeta informativa No. SOAS/0002/08-2020, de fecha 7 de agosto del presente, dirigida al [REDACTED], en la que cual se informa del hecho acontecido de acoso sexual y en virtud de que la [REDACTED] quería proceder con la acusación de manera formal, el suscrito acompañó a [REDACTED] a la Fiscalía Central de Investigaciones para la Atención de Delitos Sexuales FDS-6, solicitando una licenciada de la Coordinación Jurídica para su acompañamiento y apoyo para la denuncia correspondiente, asignando para tan caso a la Lic. [...], jurista 3-3, para dar seguimiento y asesoría a la [REDACTED] [REDACTED]

[...]

Con fecha 24 de agosto del 2020, y en cumplimiento a las instrucciones giradas en el oficio No. PBI/DO/1828/08/2020, se comunicó a todo el personal operativo perteneciente al [REDACTED] que deberán abstenerse de realizar cualquier conducta o acto de molestia a la servidora pública de iniciales [REDACTED] [...], firmando todos en el formato F-UC-16/2 de la lista de enterados, para dar fe de que todo el personal operativo adscrito al [REDACTED]", misma que se envió a la Dirección Operativa, con el oficio No. PI/DO/SOAS/0242/08-20 de 24 de agosto del presente.

[...].

9. Oficio PBI/CJ/1845/10-2020, del 1° de octubre de 2020, signado por el C. [REDACTED], entonces Coordinador Jurídico de la Policía Bancaria e Industrial, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, elaborado por la [REDACTED] Rosaura Reyes Jacobo, [REDACTED], en el cual responde al oficio PBI/DO/1766/08-2020 de 14 de agosto de 2020, en el cual se comunica que por su estado de salud,

es necesario que prolongue sus actividades laborales desde su domicilio, a lo cual comunica al [REDACTED], [REDACTED], ambos de esta Policía de Proximidad, la necesidad de acudir dos días a la semana a su centro de trabajo, por los motivos que en el mismo se mencionan.

[...].

10. Acta circunstanciada del 6 de abril de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar la comparecencia de la víctima Rosaura Reyes Jacobo, en las instalaciones de esta Comisión, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

1. Desconoce el estado que guarda su carpeta de investigación en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, indicando que en el mes de enero 2021, tuvo una reunión con una agente del Ministerio Público y con una abogada de nombre [...], quienes le dijeron que aunque en el dictamen psicológico se determinó que se encontró afectación psicológica con motivo de la violencia sexual que vivió, su carpeta duraría 3 meses abierta y luego se enviaría al archivo.

2. En relación al expediente [REDACTED] que inició en la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informó que el 1° de marzo de 2021, le llegó un escrito en el que se le informaba que su solicitud debía estar dirigida a la Comisión de Honor y Justicia, por lo que realizará las acciones conducentes para hacer sabedora a esa instancia de los hechos referidos en la petición inicial.

3. Asimismo, relató que el 8 de marzo de 2021, fue la última marcha a la que acudió, donde se encontraba recuperándose de la cesárea, y que no ha recibido el reconocimiento que indicó el Secretario de Seguridad Ciudadana por su participación en las manifestaciones del movimiento feminista en el año 2020, siendo éste otorgarles un grado superior inmediato; por lo cual se puso en contacto con [REDACTED], quien labora en el área de Carrera Policial y esa persona le dijo que las personas que recibirían el reconocimiento eran nombradas por [REDACTED], por lo que desconocía porque no aparecía en las listas; en ese sentido, la peticionaria percibe que la razón, es la denuncia presentada ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

4. En relación a las marchas a las que ha asistido, relató que estas no obran en las fatigas, por lo que no tiene manera de comprobar que acudió, pero presentaría a esta Comisión vía correo electrónico una fotografía que se tomó con sus compañeras en la manifestaciones del 14 de febrero de 2020, donde aún se encontraba embarazada; asimismo,



indicó que a las manifestaciones acude personal femenino que cumple funciones administrativas pero son operativas, resaltando que la última capacitación que tuvo con “granaderos” para tener conocimiento sobre su actuar en las manifestaciones, fue hace aproximadamente 6 años.

5. Señaló que una vez que regresó de su incapacidad el 8 de enero de 2021, el [REDACTED], le preguntó al lugar donde se quería mover y después de saber que la peticionaria continuaría con su denuncia ante la Fiscalía, le dijo que no la regresaría a su puesto en [REDACTED] asignándola al [REDACTED], donde es [REDACTED] con horario de 8:00 a 20:00 horas y recibe un salario menor que ha afectado su economía. Relató que hizo saber a ese servidor público, que en caso de moverla se vería afectada, pues es el único sostén económico de tres menores de edad, pero esa persona le dijo “era una orden superior”, por lo que no importaba lo que hiciera la decisión ya estaba tomada y que se dedicara a trabajar.

6. En relación a la demanda ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, indicó que en esta, solicita se le reinstale en [REDACTED] y se le paguen las comisiones correspondientes que perdió por el cambio. Asimismo, señaló que su abogada particular, le informó que el expediente estaba con el actuario y posteriormente se ingresaría a la Policía Bancaria e Industrial.

[...].